

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAVALCÁN

El pleno del Ayuntamiento de Navalcán, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2014, acordó, por mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Corporación, aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento.

Se publica el texto íntegro del citado Reglamento Orgánico, que entrará en vigor, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo señalado en el artículo 65.2, de dicho texto legal.

Reglamento Orgánico del pleno del Ayuntamiento de Navalcán

Artículo 1.- Objeto.

Este reglamento tiene por objeto determinar el régimen de funcionamiento del pleno del Ayuntamiento de Navalcán. Sus disposiciones tendrán carácter preferente en cuanto no contradigan otras de rango superior.

Artículo 2.- Lugar de las sesiones.

Las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Navalcán se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Por razones justificadas se podrá determinar el cambio de ubicación a un lugar distinto, previa aprobación del pleno.

De esta circunstancia que será reflejada en el acta, se dará publicidad.

Artículo 3.- Colocación de los Grupos Municipales.

Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el salón de sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación se determinará teniendo preferencia el grupo formado por la lista que hubiese obtenido mayor número de votos. La colocación de los miembros tenderá a facilitar la emisión y el recuento de los votos.

Artículo 4.- Tipos de sesiones.

1. Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

Ordinarias.

Extraordinarias.

Extraordinarias de carácter urgente.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está establecida por acuerdo del propio pleno adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocarse dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación.

Se podrá acordar el cambio de fecha de la sesión por razones extraordinarias mediante acuerdo todos los grupos políticos.

3. Son sesiones extraordinarias las convocadas con este carácter por el Alcalde o a solicitud de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la corporación. Sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Tal solicitud deberá hacerse por escrito en que se razonen las cuestiones que la motivan.

4. Son extraordinarias y urgentes las sesiones convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con una antelación mínima de dos días hábiles. En este caso deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria, que deberá ser aprobada por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 5.- Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas, no obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho recogido en el artículo 18.1 de la constitución cuando así se acuerde por mayoría absoluta

2. Los representantes de los medios de comunicación deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desarrollar su tarea en las debidas condiciones.

Artículo 6.- Convocatoria.

1. Las sesiones plenarias serán convocadas por el Alcalde al menos con dos días de antelación a la fecha prevista para su celebración, salvo las extraordinarias y urgentes.

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de celebración, así como el correspondiente orden del día.

2. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá figurar a disposición de los Concejales desde el día de la convocatoria en la secretaría general del Ayuntamiento.

Se entregarán fotocopias de dicha documentación a cualquier miembro de la corporación que lo solicite.

3. La convocatoria será remitida a los Concejales a su domicilio, o al lugar donde éstos indiquen. El pleno podrá acordar la utilización de medios telemáticos para las notificaciones.

Artículo 7.- Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones lo elaborará el Presidente asistido por el secretario del ayuntamiento.

2. El orden del día del pleno ordinario contendrá un máximo de cinco mociones por cada grupo municipal, cuyo orden de debate será intercalado comenzando por el grupo con mayor representación, teniendo preferencia el grupo formado por la lista que hubiese obtenido mayor número de votos.

3. Salvo caso de reconocida urgencia que deberá ser motivado y ratificada por mayoría simple, en las sesiones ordinarias no se tratarán más asuntos que los contenidos en el orden del día.

4. En las sesiones extraordinarias no se tratarán otros asuntos que los incluidos en el orden del día, a no ser que siendo de carácter urgente, así se acuerde por unanimidad los miembros presentes en la sesión.

5. El presidente podrá proponer en cualquier momento, a iniciativa propia o de cualquier grupo político hacer un receso en la sesión por el tiempo que se considere necesario, previa aprobación por mayoría simple del pleno.

Artículo 8: Debates.

1. Corresponde al presidente del Pleno dirigir los debates y mantener el orden en los mismos conforme a las normas del presente reglamento.

2. Los asuntos se debatirán por el orden que estuviese establecido en la convocatoria. No se podrá alterar dicho orden sin la aprobación por parte del pleno.

3. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la corporación quiere formular observaciones a las actas. Si las hubiera se debatirán y decidirán por mayoría las rectificaciones que proceda.

4. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura y/o exposición de la cuestión que se somete a Pleno, por parte de cualquier miembro del Gobierno Municipal.

A solicitud de cualquier grupo, se podrá también dar lectura a aquellas partes del expediente que se considere oportuno para una mayor comprensión, si lo estima oportuno la mayoría simple del pleno.

Tras la lectura, si ningún grupo solicitare el uso de la palabra se pasará directamente a la votación.

5. Si se promueve debate, las intervenciones se ordenarán conforme a las siguientes reglas:

a) El uso de la palabra se realizará con autorización del Presidente.

b) El debate se iniciará con una exposición de la propuesta a cargo de cualquier miembro del gobierno municipal que la suscriba. Esta exposición se realizará sin tiempo máximo de intervención.

c) A continuación los demás grupos municipales, comenzando por el que tenga menos Concejales, consumirán un primer turno en el que las intervenciones no tendrán duración máxima. Cuando existiese igualdad en el número de concejales, los turnos de intervención los cerrará el grupo formado por la lista que hubiese obtenido mayor número de votos.

d) Igualmente, se establecerá los turnos de replica necesarios, si lo solicitara algún grupo, sin tiempo máximo de intervención.

e) La intervención y el cierre en los debates se realizará estrictamente según lo estipulado en este artículo. Cualquier tipo de variación o petición de cualquier miembro de la corporación que no se ajuste a lo establecido, deberá ser aprobado por el pleno por mayoría simple.

f) Durante los turnos de palabra, podrán intervenir indistintamente cualquier miembro del grupo que este en el uso de la misma.

g) En los Plenos extraordinarios la ordenación del debate será la misma que en los Plenos ordinarios, con la salvedad de plenos de especial importancia en los Portavoces podrá pactar otra forma de desarrollo del debate.

Artículo 9.- Asesoramiento técnico.

El secretario y el interventor podrán intervenir cuando fueran requeridos por el Presidente o por cualquier miembro de la corporación por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

Artículo 10.- Enmiendas o mociones.

1. En las enmiendas o mociones, además de leer si fuese necesario el contenido de la misma, el grupo proponente podrá disponer de un turno de intervención para exponer el motivo de la presentación de la misma, sin tiempo máximo de intervención.

2. Siempre que sea posible, las enmiendas o mociones deberán entregarse a los Portavoces de los Grupos Municipales con antelación a la celebración del pleno.

3. La presentación de enmiendas o mociones, no alterará el orden de las intervenciones, que comenzarán en todo caso por el grupo proponente.

Artículo 11.- Votaciones.

1. Finalizado el debate sobre un asunto se procederá a su votación.

2. El voto de los Concejales es personal e indelegable.
3. Antes de comenzar la votación, el Alcalde o Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma si fuese necesario.
4. Concluida la votación nominal, el secretario computará los sufragios y anunciará en voz alta el resultado de la misma.

5. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son ordinarias la que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Las nominales se realizarán mediante llamamiento por orden alfabético y en último lugar el presidente. Cada miembro de la corporación responderá «sí», «no» o «me abstengo».

Son secretas las votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la corporación va depositando en una urna.

El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal y aprobación por el pleno por mayoría simple.

La votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o sustitución de personas y así se acuerde por el Pleno.

Artículo 12.- Urgencias.

En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo desea someter a la consideración del pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

Si así fuere, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia y el Pleno votará sobre la procedencia del debate.

Artículo 13.- Retirada del orden del día.

Cualquier Concejál podrá pedir durante el debate la retirada de un punto del orden del día a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sin entrar en el fondo del asunto.

Artículo 14.- Preguntas.

1. Los Concejales podrán formular cuantas preguntas consideren oportunas dirigidas al equipo de Gobierno. En este caso el equipo de Gobierno no está obligado a contestar en dicha sesión, debiendo hacerlo oralmente en el Pleno siguiente.

2. El equipo de Gobierno está obligado a contestar todas las preguntas que se hubieran presentado por escrito con anterioridad a la convocatoria del pleno, de manera oral o escrita según se establezca en el escrito de petición, en el próximo pleno ordinario que se celebre.

3. Exclusivamente deberán contestarse en el pleno las preguntas formuladas a los miembros de la corporación realizadas en el mismo, o presentadas por escrito para su contestación plenaria. El resto de preguntas orales u escritas deberán contestarse en el ámbito correspondiente o establecido para ello.

4. Las preguntas se sustanciarán con la formulación de las mismas y la respuesta del Alcalde o Concejál del área. Se podrán solicitar las intervenciones necesarias por parte de cualquier miembro de la corporación para clarificar algún aspecto en relación a la pregunta formulada.

5. Antes de la formulación nuevas preguntas, deberán contestarse las realizadas en el pleno anterior y las presentadas por escrito.

Artículo 15.- Alusiones personales.

Cualquier Concejál podrá pedir la palabra por alusiones personales cuando en alguna de las intervenciones se haga referencia explícita a circunstancias de cualquier ámbito personal no relacionadas con su cargo o su gestión pública, y que no tengan relación directa con el asunto que este siendo objeto de debate.

Artículo 16.- Declaraciones institucionales.

El pleno podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general. Estas declaraciones se habrán de pactar por los portavoces de los distintos grupos políticos, y se incluirán en el orden del día.

Navalcán 19 de febrero de 2014.- El Alcalde, Manuel Arroyo Domínguez.

N.º I.-1737